



Para despatche de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Decreto y en la Villa de Valladolid a diez y seis dias del mes de Agosto, año  
de mil ochocientos diez y siete: Los señores Consejo Justicia y Regi-  
miento de ella, juntos en sus Salas Ordinarias, con pœbia  
citacion, y la interuencion de los señores Diputados y Sindicos  
Gral. y Procurador de la misma, y su Conuun, p.<sup>o</sup> tratar y  
conferir sobre los negocios en q.<sup>e</sup> interese el pp.<sup>o</sup>, en primer  
lugar, con consideracion a finar ultimos del presente mes  
el abasto ajustado de la venta de Carne para el consumo  
de este Vecindario; Temiendo como tienen su mudi. por com-  
beniente conxa la obligacion de proveer a dho. Vecindario  
del referido ramo de Carne, segun y en el modo que se ha  
acostumbrado hasta aqui sin otra alteracion, ni novedad q.<sup>e</sup>  
la que nuebamente se halla establecida por el R.<sup>o</sup> Decreto  
que dispone el cargamiento de dros. de Contribucion, sobre  
haciendas, comercio, y grangerias: Decretan: se haga saber  
p.<sup>o</sup> dros. asi en esta Poblacion, como en los Pueblos comarca-  
dos q.<sup>e</sup> a las quatro horas de la tarde del dia veinte y uno  
del corriente se ha de alistar el remate de dho. abasto por  
el tiempo de un año q.<sup>e</sup> ha de tomar principio en el dia pri-  
mero del entrante Septiembre, y finar ultimos de Agosto  
del año proximo de mil ochocientos diez y ocho, con  
la qualidad de gozar el abastecedor del veneficio de la